

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, para informar que dentro del término legal el contestador ad litem contesto la demanda, adicionalmente se deja constancia que dentro del periodo 31 de julio al 24 de agosto del presente año, la suscrita secretaria hizo uso de su periodo de descanso remunerado, sin asignación de remplazo en aplicación a la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual la presente actuación pasa a despacho en la presente fecha acorde con el turno que le corresponde dentro de los procesos sin prelación legal, así mismo, se tiene que los días 6, 7 y 8 de los corrientes la señora juez se encontraba en incapacidad médica. Sírvasse proveer. Palmira, 12 de septiembre del año 2023.

Secretaria
NELSY LLANTEN SALAZAR

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1635

Palmira, Doce (12) de septiembre del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como contestada la demanda por parte de los señores Lucas Daniel, Oriana Cedano Casa, María Antonio Cedano y curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Orlando Cedano Velasco y se correrá traslado de las excepciones de mérito formulada por los señores Lucas Daniel y Oriana Cedano Casas.

Por otra parte, se tendrá por no contestada la demanda por parte del señor Manuel Alejandro Cedano Agudelo. Como quiera que dentro del termino de traslado aquel guardo silencio.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- TENER por contestada la demanda por parte de los señores Lukas Daniel, Oriana Cedano Casa, María Antonia Cedano y herederos indeterminados del causante Orlando Cedano Velasco estos últimos a través de curador ad litem.

2°.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

3°.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Lucas Daniel Cedano Casas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.669.024 y tarjeta profesional No. 354.181 del C S de la J, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder.

4°. **RECONOCER** personería jurídica para actuar a INGRID VANESSA MARTÍNEZ CORREA, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificada con C.C. No. 1.144.154.065 de Cali. con T.P. No. 355.341 del C.S. de la J, como apoderada de la señora María Antonio Cedano.

4°.- TENER por no contestada la demanda por parte del señor Manuel Alejandro Cedano Agudelo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 13 de septiembre del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda7f3a7706b7eeecd95cc308830fcfd6704969e71cbd8140c8066b6a2ec9c45**

Documento generado en 11/09/2023 05:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>